

Señora:
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO No. 2010-507 de PABLO EMILIO ORTIZ
y OTROS CONTRA EL CHIRIMOYO LTDA Y OTROS**

LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso ejecutivo iniciado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurre ante su despacho con el propósito de manifestarle que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** para que sea revocada su providencia fechada febrero 15 de 2022, por medio de la cual se libra mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad EL CHIRIMOYO contra PABLO EMILIO ORTIZ, MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO, FABIO ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, sustentando mi recurso de la siguiente manera:

Tal como se manifestó en el inciso segundo del escrito fechado abril 24 de 2019, la parte demandante en el proceso de la referencia está conformada única y exclusivamente por PABLO EMILIO ORTIZ, FABIO ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que la señora MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO me cedió sus derechos mediante el contrato de cesión que reposa a folios 670 a 674 del cuaderno principal y que mediante providencia de noviembre 12 del 2013 en la parte final de la misma se tiene como cesionario a LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por lo tanto mal hace el despacho en incluir a la señora MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO como parte demandada dentro del ejecutivo por el cual se libró la orden de apremio objeto del presente recurso.

Por lo expuesto y en aras de evitar nulidades procesales es que respetuosamente le solicito a la señora juez revocar la providencia impugnada y en su defecto librar el mandamiento de pago tal como corresponde e igualmente negar cualquier medida cautelar en contra de la señora CARVAJAL PATIÑO.

En caso de no ser revocada la presente providencia desde ahora interpongo el recurso de APELACION para ante el superior, el cual será sustentado en su momento oportuno.

Señor Juez,



LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ
C.C. 19.235.463 de Bogotá

PROCESO ORDINARIO No. 2010-507 de PABLO EMILIO ORTIZ y OTROS CONTRA EL CHIRIMOYO LTDA Y OTROS ALLEGO RECURSO DE REPOSICION

LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ <orlandovega55@hotmail.com>

Vie 18/02/2022 12:41 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Señora:

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO No. 2010-507 de PABLO EMILIO ORTIZ y OTROS CONTRA EL CHIRIMOYO LTDA Y OTROS

LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso ejecutivo iniciado dentro del proceso de la referencia , respetuosamente concurro ante su despacho con el propósito de manifestarle que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** para que sea revocada su providencia fechada febrero 15 de 2022, por medio de la cual se libra mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad **EL CHIRIMOYO** contra **PABLO EMILIO ORTIZ**, **MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO**, **FABIO ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA** y **LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ**, sustentando mi recurso de la siguiente manera:

Tal como se manifestó en el inciso segundo del escrito fechado abril 24 de 2019, la parte demandante en el proceso de la referencia está conformada única y exclusivamente por PABLO EMILIO ORTIZ, FABIO ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que la señora MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO me cedió sus derechos mediante el contrato de cesión que reposa a folios 670 a 674 del cuaderno principal y que mediante providencia de noviembre 12 del 2013 en la parte final de la misma se tiene como cesionario a LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por lo tanto mal hace el despacho en incluir a la señora MARIA SOFIA CARVAJAL PATIÑO como parte demandada dentro del ejecutivo por el cual se libró la orden de apremio objeto del presente recurso.

Por lo expuesto y en aras de evitar nulidades procesales es que respetuosamente le solicito a la señora juez revocar la providencia impugnada y en su defecto librar el mandamiento de pago tal como corresponde e igualmente negar cualquier medida cautelar en contra de la señora CARVAJAL PATIÑO.

En caso de no ser revocada la presente providencia desde ahora interpongo el recurso de APELACION para ante el superior, el cual será sustentado en su momento oportuno.

*Gracias
por favor acuse recibo*

Luis Orlando Vega Hernández